

**POLÍTICA DE**  
**CONTRATACIONES**  
**DEL FIDEICOMISO**  
**RED ARGENTINA DE MUNICIPIOS**  
**FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO**  
**“RAMCC”**

Fideicomiso RAMCC	Política de Contrataciones
Aprobado por Consejo de Intendentes el _____ de 2020	Primera edición

## INDICE

1. Siglas, abreviaturas y definiciones
2. Fundamentos de la Política de Contrataciones del Fideicomiso RAMCC
3. Propósito de la Política de Contrataciones
4. Principios
5. Criterios de sostenibilidad
6. Métodos de contratación. Descripción de los métodos
7. Procedimiento de adquisiciones sostenibles
8. Aspectos generales de las contrataciones
9. Anexos

### **1. Siglas, abreviaturas y definiciones**

“**Beneficiarios Finales**” son las personas humanas que tengan como mínimo el veinte por ciento (20%) del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica o que por otros medios ejerzan el control final, directo o indirecto sobre una persona jurídica u otra estructura jurídica.

“**Ciclo de Vida**” significa las distintas etapas en la “vida” del bien o servicio contratado, desde la generación o extracción de materias primas hasta su disposición final. Incluye sus impactos ambientales, sociales y económicos.

“**Compra Sostenible**” es aquella compra que tiene el mayor impacto positivo ambiental, social y económico posible durante todo el Ciclo de Vida y que busca minimizar o mitigar los impactos negativos.

“**Contratista**” es un Oferente que celebra un Contrato con el Fideicomiso RAMCC.

“**Contrato**” es un acuerdo para la contratación de bienes o servicios que se celebra entre el Contratista y el Fideicomiso RAMCC como consecuencia de un proceso de selección.

“**Corrupción**” a los efectos de esta Política, se entiende en forma amplia. El pago de un Soborno es un ejemplo típico de Corrupción. También lo es el abuso de una posición de poder para obtener beneficios (económicos o de otra índole) propios o de terceros. Esto incluye todo acto u omisión indebidos realizados en nombre, interés o beneficio del Oferente o Contratista. Asimismo, se considera Corrupción intentar de forma indebida influenciar una negociación o toma de decisión de un Funcionario Público o de un tercero privado en el marco de un Proyecto. No es necesario que el beneficio se haya efectivamente concretado para que un acto u omisión pueda ser considerado Corrupción.

“**Derechos Humanos**” significa los derechos básicos inherentes de todas las personas destinados a garantizar la dignidad e igualdad; reconocidos por la Constitución Nacional

Fideicomiso RAMCC	Política de Contrataciones
Aprobado por Consejo de Intendentes el _____ de 2020	Primera edición

y los Tratados Internacionales; e incluyen los derechos civiles y políticos; económicos, sociales y culturales; y de tercera generación.

**“Desarrollo Sostenible”** significa el aporte del Fideicomiso RAMCC a los Objetivos de Desarrollo Sostenibles dictados por Naciones Unidas.

**“Fideicomiso RAMCC”** significa el fideicomiso denominado “Fideicomiso Red de Municipios frente al Cambio Climático” constituido mediante Contrato de Fideicomiso de fecha 27 de diciembre de 2018.

**“Fiduciantes”** significa los Fiduciantes Iniciales y los Fiduciantes Adherentes del Fideicomiso RAMCC.

**“Fiduciario”** significa el fiduciario del Fideicomiso RAMCC, a la fecha BMR Mandatos y Negocios S.A. o quien en el futuro lo reemplace.

**“Funcionario Público”** es quien, incluso temporalmente o sin remuneración, ejerce cargo, empleo o función pública en órganos o entidades gubernamentales de nivel nacional, provincial, municipal o internacional, en representaciones diplomáticas, en personas jurídicas controladas directa o indirectamente por el gobierno, o en organizaciones gubernamentales internacionales. También lo es cualquier integrante, empleado, agente o persona que actúa para un partido político o en nombre de él, un candidato a cargo político o electivo y cualquier persona privada que actúa en carácter oficial para una persona pública o entidad gubernamental, o bien en nombre de ellas. También son Funcionarios Públicos los empleados de empresas públicas.

**“Licitación”** significa un procedimiento por el cual se realiza una convocatoria a realizar Ofertas de acuerdo con los términos y condiciones del Pliego correspondiente.

**“Municipios Miembro”** son los Municipios que ya formaren parte de la RAMCC al momento de la presentación de una Solicitud de Adhesión o de su incorporación al Fideicomiso RAMCC.

**“Oferente”** es cada una de las personas jurídicas o personas humanas que presenten una Oferta para participar en alguno de los procesos de compra en el marco de los Proyectos.

**“Oferta”** es la propuesta que presente un Oferente en la fecha de presentación de Ofertas para participar en alguno de los procesos de compra en el marco de los Proyectos.

**“Organismo Gubernamental”** es cualquier organización pública, gobierno, ministerio, agencia, sea de nivel nacional, provincial, municipal o internacional. También cualquier dependencia gubernamental, partido político, compañía, entidad u organización controlada por aquéllos o que actúa en su representación. También lo es cualquier empresa de capital mixto y las de capital puramente estatal.

**“Pliego”** significa las bases y condiciones de una Licitación.

Fideicomiso RAMCC	Política de Contrataciones
Aprobado por Consejo de Intendentes el _____ de 2020	Primera edición

**“Política de Contrataciones”** significa este documento el cual contiene los términos y condiciones sobre los cuales se regularán todas las adquisiciones de bienes y servicios que efectúe el Fideicomiso RAMCC, conforme resulte modificado de tanto en tanto.

**“Proveedores”** es cada una de las personas jurídicas o persona humana que proporcionen bienes o servicios al Fideicomiso RAMCC.

**“Proyectos”** son los proyectos o programas municipales, regionales o nacionales, relacionados con la mitigación o adaptación al cambio climático (incluyendo la producción de inventarios, entre otros), que conforme a los términos del Fideicomiso RAMCC sean aprobados para ser llevados a cabo y cuenten con la posibilidad de recibir financiamiento por parte del Fideicomiso RAMCC.

**“Soborno”** o cohecho activo es dar u ofrecer dádivas, regalos, dinero o cualquier tipo de beneficio a un Funcionario Público o tercero privado, para que haga, retarde o deje de hacer algo relativo a sus funciones. Soborno pasivo es aceptarlos para otorgar un beneficio indebido.

## **2. Fundamentos de la Política de Contrataciones del Fideicomiso RAMCC**

### **Consideraciones Generales**

Esta Política de Contrataciones ha sido confeccionada sobre la base del Contrato de Fideicomiso RAMCC y aplica a todas las adquisiciones de bienes y servicios que se efectúen en el marco de los Proyectos del Fideicomiso RAMCC.

Su objetivo es otorgar prioridad en la contratación a proveedores **[locales]** que estén comprometidos con la prevención del cambio climático o adopten métodos de producción sustentables, siempre que se encuentren en igualdad de condiciones económicas y en la medida de su disponibilidad (conforme al Artículo 9.01 (xi) Contrato de Fideicomiso RAMCC).

En este sentido, esta Política de Contrataciones en ningún caso podrá reemplazar o afectar ninguna norma local de orden público que resulte aplicable al Fideicomiso RAMCC y a los bienes y/o servicios que esté adquiriera.

### **Responsables**

La Secretaría Ejecutiva del Fideicomiso RAMCC (conforme se la define en el Fideicomiso RAMCC) estará a cargo de modificar, cuando sea necesario, esta Política de Contrataciones. Ésta, así como sus modificaciones, deberá ser aprobada por el Consejo de Intendentes (conforme a los Artículos 09.01 (xi) y 10.01 (v) del Contrato de Fideicomiso RAMCC).

Además, cualquier persona que desee hacer sugerencias, reclamos o denunciar el incumplimiento a esta Política de Contrataciones podrá hacerlo a la Secretaría Ejecutiva

Fideicomiso RAMCC	Política de Contrataciones
Aprobado por Consejo de Intendentes el _____ de 2020	Primera edición

del Fideicomiso RAMCC a través de la siguiente vía:

Correo electrónico: [INCLUIR DIRECCION DE MAIL ESPECIFICA]

### **3. Propósito de las Políticas de Contrataciones**

Esta Política de Contrataciones se dirige a todos quienes participen del ciclo de compras y abastecimiento ejecutado por el Fideicomiso RAMCC. Plasma la visión de que un ciclo de adquisición sostenible impacta en la eficiencia, la transparencia y la calidad e innovación de sus Proyectos. Esto es relevante puesto que estos procesos, a gran escala, construyen el Desarrollo Sostenible.

A estos efectos, este documento integra y armoniza criterios de sostenibilidad (ambientales, sociales y económicos) con criterios técnicos. Además, adopta principios fundamentales, buenas prácticas y estándares internacionales en la materia, que promueven, desarrollan y gestionan procedimientos de Compra Sostenible y consumo sostenible de impacto positivo.

Una Compra Sostenible se basa en la incorporación de la sostenibilidad en sus tres dimensiones en todo el ciclo de adquisición. Su incorporación puede variar según el tamaño, la naturaleza y la complejidad de la adquisición de los bienes o servicios por parte del Fideicomiso RAMCC. Sin embargo, es necesario considerarlas en todos los procedimientos del ciclo de adquisición porque permiten decidir de manera debidamente informada y equilibrada. Esto, a su vez, implica contar con un enfoque de un Ciclo de Vida basado en principios fundamentales.



### **4. Principios fundamentales**

Fideicomiso RAMCC	Política de Contrataciones
Aprobado por Consejo de Intendentes el _____ de 2020	Primera edición

Respetar ciertos principios fundamentales es la base de todo proceso de Compras Sostenibles. Por este motivo indican cómo debe interpretarse y aplicarse la presente Política de Contrataciones.



- i) **Valor por Dinero (VpD):** Uso efectivo, eficiente y económico de los recursos. Requiere una evaluación de los costos y beneficios relevantes, de los riesgos y atributos, así como del Ciclo de Vida (no son el precio). Incluye el uso o la operación, el mantenimiento y la gestión de la vida útil, según corresponda. Esto implica maximizar los beneficios recibidos a cambio del dinero pagado (“Valor por Dinero”).
- ii) **Adecuado al Propósito:** Determinar el enfoque más adecuado para cumplir con los objetivos y resultados de la compra en todo su desarrollo, considerando el contexto y el riesgo, valor, naturaleza y complejidad de la adquisición.
- iii) **Integración:** Asegurar que la sostenibilidad, en sus tres dimensiones (ambiental, social y económica), se encuentre integrada en todas las prácticas de compras existentes para maximizar los resultados sostenibles.
- iv) **Transparencia:** Todas las etapas de la Compra Sostenible que tengan impacto ambiental, social y económico, incluyendo las decisiones de compra, deberán desarrollarse en un contexto de transparencia, publicidad y difusión. Se debe alentar a los Proveedores en el mismo sentido, mediante el diálogo y la colaboración.

Fideicomiso RAMCC	Política de Contrataciones
Aprobado por Consejo de Intendentes el _____ de 2020	Primera edición

- v) **Integridad:** Los procesos de adquisición deberán llevarse a cabo de forma ética, acorde a los fines previstos y las prácticas de buena gestión y de acuerdo a la definición de los Principios de Integridad definido más abajo en la presente.
- vi) **Libre competencia:** Los Oferentes, interesados y Proveedores deberán contar con la libertad de presentar ofertas y ser tratados en un pie de igualdad. La equidad garantiza la igualdad de trato.
- vii) **Eficiencia:** Obtener el resultado esperado, sobre la base de considerar el precio, la calidad y la idoneidad de las Ofertas, a la luz de las necesidades y del contexto, el tamaño, la naturaleza y la complejidad de la compra.
- viii) **Soluciones innovadoras:** Promover prácticas de compras innovadoras para promover resultados más sostenibles a lo largo de la cadena de suministro.
- ix) **Mejora continua:** Fomentar la mejora y el desarrollo continuo de los procesos, las prácticas y los resultados de sostenibilidad. Alentar en este sentido a Oferentes, Proveedores e interesados, así como sus cadenas de suministro.

## **5. Criterios de sostenibilidad**

Los criterios de sostenibilidad son necesarios para cumplir con los principios fundamentales. Apuntan a mitigar impactos negativos e impulsar los impactos positivos en las tres dimensiones de la sostenibilidad que componen toda adquisición.

A los fines de su mejor integración, se establecerán progresivamente según el desarrollo y la oferta del mercado existente, como así también según la metodología de evaluación y selección adoptadas en cada caso.

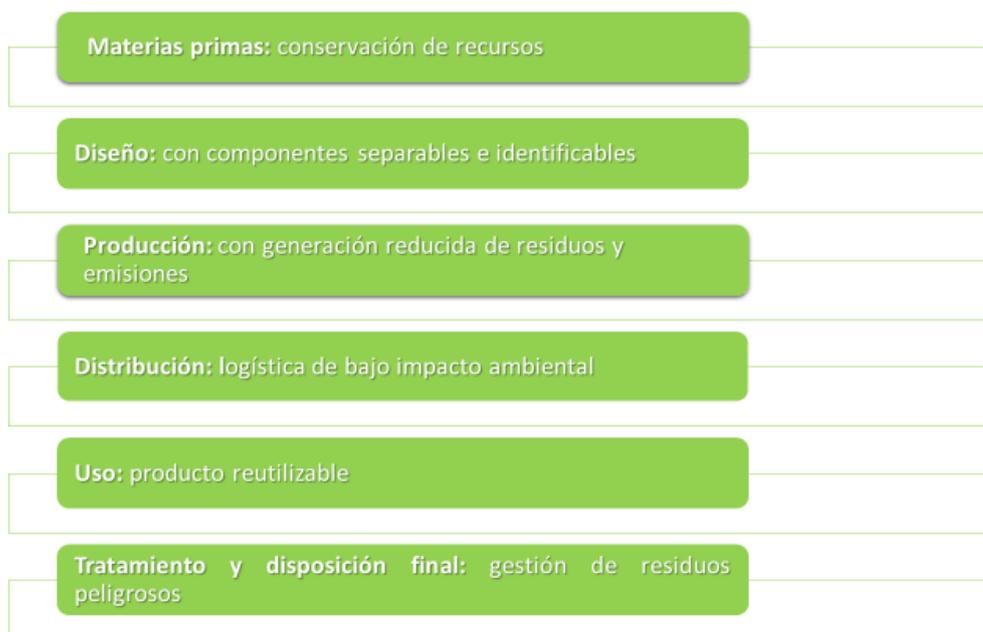
**Será considerado opcional seguir estos criterios con el único objeto de promover y fomentar la adaptación a los mismos como también la innovación y transformación sostenible de los Oferentes y Proveedores del Fideicomiso RAMCC.**

**Así, los criterios detallados a continuación son meramente ejemplificativos. Esto significa que se debe evaluar cada compra en concreto, conforme a las prioridades identificadas y objetivos establecidos, para su mejor abordaje y cumplimiento.**

### **A. Criterios de sostenibilidad ambiental**

Los criterios de sostenibilidad ambientales procuran la contratación de bienes y servicios que generen el menor impacto ambiental posible a lo largo de todo su Ciclo de Vida. Bienes y servicios que, a la vez, satisfagan las necesidades con la misma efectividad con la que lo harían otros ambientalmente no sustentables. Se incluyen a continuación ejemplos de criterios a tener en cuenta:

Fideicomiso RAMCC	Política de Contrataciones
Aprobado por Consejo de Intendentes el _____ de 2020	Primera edición



## B. Criterios de sostenibilidad social

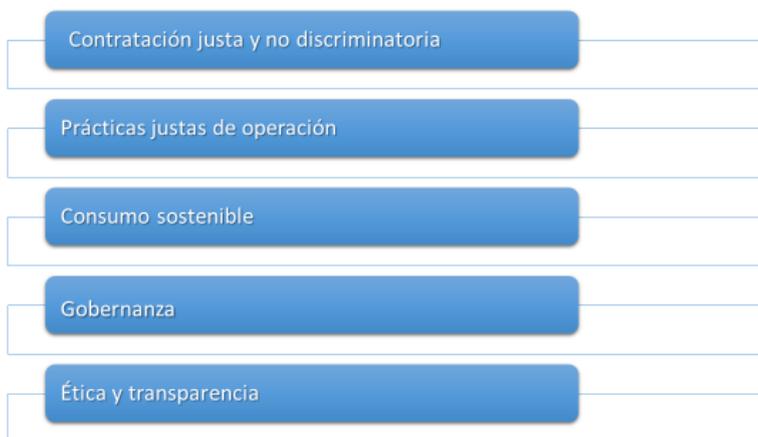
Los criterios de sostenibilidad sociales buscan reducir las desigualdades sociales, así como promover la transparencia, el respeto a los Derechos Humanos, el cumplimiento y la adhesión a normativa y buenas prácticas internacionales de salud e higiene en el ámbito laboral. También buscan promover la participación y el desarrollo de las partes interesadas dentro de la esfera de influencia del Fideicomiso RAMCC. Se incluyen a continuación ejemplos de criterios a tener en cuenta:

Fideicomiso RAMCC	Política de Contrataciones
Aprobado por Consejo de Intendentes el ____ de 2020	Primera edición



### C. Criterios de sostenibilidad económica

Los criterios de sostenibilidad económicos permiten obtener la mejor relación calidad-precio. Además, incorporan condiciones para satisfacer las necesidades y obtener el mayor Valor por Dinero en todo el Ciclo de Vida. En suma, contribuyen a una adecuada gestión financiera. Se incluyen a continuación ejemplos de criterios a tener en cuenta:



## **6. Métodos de contratación. Descripción de los métodos**

El Fiduciario realizará las contrataciones, conforme a los siguientes procedimientos:

### **A) Contratación directa**

El procedimiento de contratación directa consiste en solicitar cotización por escrito a un determinado Oferente. El mecanismo de contratación directa podrá ser utilizado por el

Fideicomiso RAMCC	Política de Contrataciones
Aprobado por Consejo de Intendentes el _____ de 2020	Primera edición

Fideicomiso RAMCC cuando el importe de los bienes y/o servicios a contratar sea por hasta 50 módulos, siguiendo el esquema propuesto por el Poder Ejecutivo Nacional<sup>1</sup>.

### **B) Compulsa Abreviada de Precios**

La compulsa abreviada de precios se configura cuando el llamado a participar esté dirigido a por lo menos tres (3) posibles Oferentes con capacidad para obligarse y para contrataciones, cuyo monto no exceda el límite de 100 módulos, conforme a lo autorizado por el Poder Ejecutivo Nacional.

### **C) Licitación**

La Licitación se configura cuando el llamado a participar esté dirigido a una cantidad indeterminada de posibles Oferentes, con capacidad para obligarse y cumplir con los demás requisitos que exijan los pliegos.

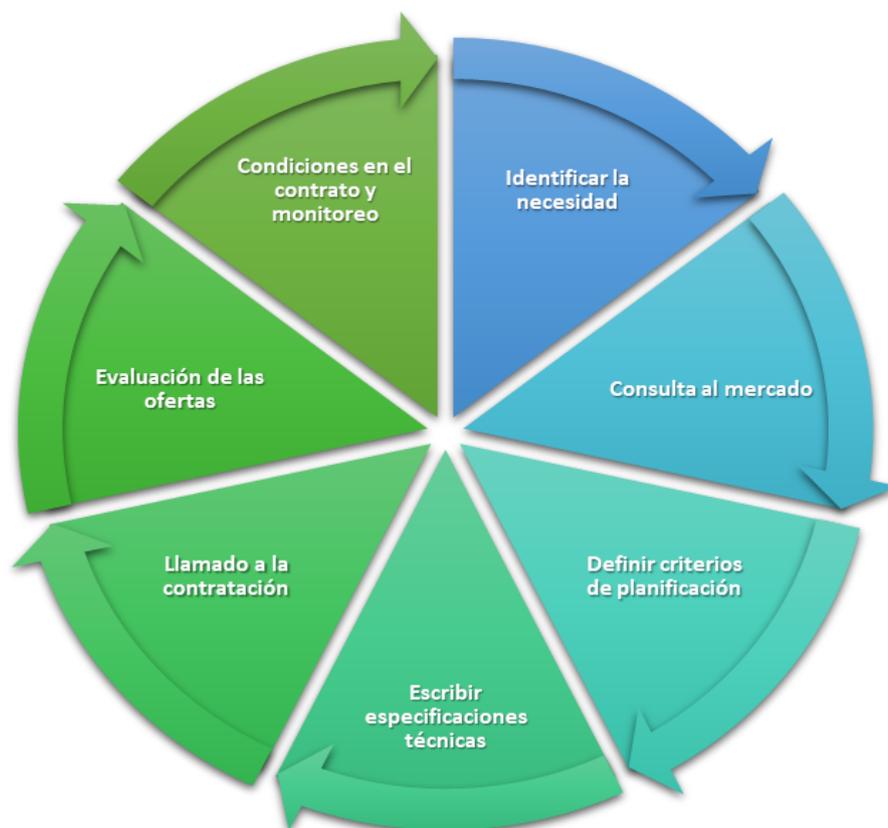
Se definirán Proveedores a consultar según características de la compra, evaluación de compras anteriores, existencia de convenios especiales, legajo de Proveedores, etc.

Una comisión evaluadora dictaminará en relación con qué Proveedor debe ser adjudicatario según los criterios de selección, teniendo en cuenta los antecedentes y referencias del Proveedor que otorguen mayores garantías en cuanto al efectivo cumplimiento de sus prestaciones.

## **7. Procedimiento de las Compras Sostenibles**

<sup>1</sup> Decreto 963/18. Modulo valor 1600. Contratación directa hasta 80 mil pesos.

Fideicomiso RAMCC	Política de Contrataciones
Aprobado por Consejo de Intendentes el _____ de 2020	Primera edición



### A) Identificar la necesidad

El primer paso del proceso de una Compra Sostenible es definir exactamente la necesidad por cubrir, en base a estándares de sostenibilidad.

A través de este análisis, el Fideicomiso RAMCC podrá evaluar si es realmente necesario efectuar una compra. De así ser, luego debería determinar si es posible innovar en relación a *qué* se adquiere y *por qué*. Esto significa pensar si existen alternativas más sostenibles en el mercado, considerando que hay diversas soluciones a un mismo problema. A tales efectos, será necesario dar publicidad a la necesidad por satisfacer.

Paso seguido, el Fideicomiso RAMCC podrá establecer dentro de los términos de su contratación criterios sustentables específicos. Para ello podrá utilizar una o más de las siguientes herramientas, según el caso, y en la medida de disponibilidad de bienes o servicios sustentables:

- (i) Fichas de recomendación de productos y servicios sostenibles;
- (ii) Identificación de las especificaciones técnicas del bien o servicio a requerir;
- (iii) Incorporación en las especificaciones técnicas de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de corresponder, de criterios de sustentabilidad que deberán cumplir los bienes o servicios o satisfacer los Proveedores;
- (iv) Confección de un Catálogo de Bienes y Servicios (SIByS) sostenibles.

Fideicomiso RAMCC	Política de Contrataciones
Aprobado por Consejo de Intendentes el _____ de 2020	Primera edición

## B) Consulta al mercado

Para fortalecer la Compra Sostenible, el Fideicomiso RAMCC procurará generar espacios de innovación. Éstos consisten en instancias previas de conocimiento y mapeo de mercado que permiten realizar consultas y fomentar la integración entre el Fideicomiso RAMCC y los actores económicos que podrían ofrecer bienes o servicios.

El objetivo de las consultas de mercado es conocer nuevos productos, tecnologías e innovaciones proyectadas y que pueden generar beneficios mutuos. Para los Oferentes y Proveedores, significa la oportunidad de (i) conocer de forma clara los principios, el proceso, los beneficios y los requisitos de la contratación del Fideicomiso RAMCC; y (ii) entender cómo el desempeño ambiental y social se integra de forma progresiva en las contrataciones del Fideicomiso RAMCC, a través de diálogos transparentes y no discriminatorios.

A tales fines, estas consultas implican procesos formales y conciliados de interacción entre los agentes de compras y los Proveedores. Puede realizarse con diferentes métodos y actividades, tales como los siguientes:

MÉTODO	ACTIVIDAD
Análisis de documentación	Adquirir información básica a través de investigación de mercado en internet o revisando informes
Consultas preliminares de mercado	Discusiones públicas previas a la Licitación para reunir información para las próximas licitaciones Informar a potenciales Proveedores sobre las necesidades de las autoridades Identificar qué se puede esperar que provea el mercado Identificar costos a corto y largo plazo Buscar asesoría en el mercado para redactar la documentación de la licitación
Diálogos competitivos	Discutir con Proveedores seleccionados durante el proceso de compra pública (después de la puesta en marcha de la licitación) Permitir a los Proveedores explicar soluciones que propongan para requerimientos definidos
Ferias comerciales / días de industria / actualización de tecnología	Celebrar foros públicos y privados en los cuales se presentan nuevas tecnologías y procesos
Diálogos facilitados	Interactuar a través de organizaciones, como <i>clusters</i> o plataformas de tecnología limpia y cámaras de comercio. Pueden funcionar como terceras partes neutrales para facilitar el

Fideicomiso RAMCC	Política de Contrataciones
Aprobado por Consejo de Intendentes el _____ de 2020	Primera edición

	intercambio de información sobre nueva tecnología
--	---

### C) Definir criterios de precalificación

El Fideicomiso RAMCC seguirá criterios tradicionales para precalificar Proveedores al contratar, que radicarán en asegurarse de que los mismos posean las capacidades legales, financieras, comerciales y técnicas para cumplir con la provisión de bienes y servicios de acuerdo al presupuesto previsto. Sin embargo, adicionalmente, el Fideicomiso RAMCC incorporará los criterios de sostenibilidad antes mencionados.

a) A modo de referencia se listan en el **Anexo I** algunos criterios para las características ambientales y sociales de diversos productos y servicios.:

b) Registro de Proveedores: El Fideicomiso RAMCC podrá crear un registro de Proveedores interactivo que permita a los potenciales Proveedores no solo categorizarse y capacitarse, sino también proporcionar indicadores sobre su capacidad, desempeño y mejora. Esto permitiría generar un compromiso de cumplir con lineamientos ambientales y sociales, de manera de poder brindar al Fideicomiso RAMCC de una radiografía del mercado sostenible.

### D) Escribir especificaciones técnicas

El reto de incorporar criterios de sostenibilidad, desempeño ambiental y de integración social en las especificaciones técnicas será progresivo. Esto significa que irá acompañando las condiciones de desarrollo del mercado, para evitar establecer condiciones que hagan fracasar una licitación o direccionar una compra.

En las primeras etapas de la implementación de esta Política de Contrataciones se considerará que lo más adecuado implementar una o ambas de las siguientes sugerencias:

- (i) Incorporar un criterio de desempeño ambiental y social en los criterios de adjudicación. Así, los encargados de efectuar compras o contratar servicios en el marco del Fideicomiso RAMCC pueden recompensar a Proveedores proactivos que prioricen bienes y servicios sostenibles, pero sin excluir a aquellos que no lo hacen, de manera de fomentar la creación de un mercado sostenible;
- (ii) Integrar consideraciones de desempeño ambiental y social a través de requisitos opcionales en lugar de requisitos obligatorios. Así, estos requisitos serían obligatorios en tanto y en cuanto el mercado de productos y servicios sostenibles esté a la altura de satisfacer esa demanda.

En una segunda etapa, o en caso de saber que hay disponibilidad en el mercado de productos y servicios sostenibles, el Fideicomiso RAMCC determinará la inclusión de los criterios de sostenibilidad, voluntarios o bien obligatorios, en las especificaciones técnicas o pliego de condiciones particulares.

Fideicomiso RAMCC	Política de Contrataciones
Aprobado por Consejo de Intendentes el _____ de 2020	Primera edición

Estos criterios de sostenibilidad serán objetivos y deberán ser posibles de verificar y validar, para evitar arbitrariedades o discrecionalidad. Los métodos de verificación serán establecidos previamente por el Fideicomiso RAMCC y podrá recurrir a distintos medios para la valoración o verificación, tales como los siguientes:

- Declaraciones juradas del Oferente;
- Fichas técnicas del fabricante u Oferente;
- Bases de datos oficiales de los Municipios, provincias o Nación;
- Reportes de sustentabilidad (ver punto 6.(iii).a. precedente);
- Ensayos;
- Etiquetas, sellos o certificados (ver punto 6.(iii).a. precedente).

#### **E) Llamado a la contratación**

El Fideicomiso RAMCC seleccionará el método para realizar la adquisición, una vez definidos los bienes o servicios que permitirán satisfacer las necesidades identificadas en el punto 1, así como según lo determinado en el punto 5. Métodos de Contratación.

#### **F) Evaluación de las Ofertas**

El principio primario de evaluación de ofertas será el Valor por Dinero, que permite consideraciones de costos distintas al “precio de compra”. Incluye el costo total de adquisición (incluyendo las materias primas), los costos de operación, mantenimiento y gestión, a la vez que permite a los agentes de compra considerar factores cualitativos, en tanto estos puedan evaluarse de manera transparente. Es decir, permite valorar todo el Ciclo de Vida de un producto o servicio, junto a los criterios de impacto ambiental y social positivo, para evaluar qué Oferta es la más favorable.

Esto implica que el Fideicomiso RAMCC podrá asignar, según el caso, una puntuación lo suficientemente significativa a los criterios ambientales y sociales. A tal fin podrá utilizar tablas de puntajes y matrices, de manera de determinar el mayor Valor por Dinero entre las Ofertas preseleccionadas.

Ejemplo:

	<b>Oferta A</b>	<b>Oferta B</b>
Precio		
Calidad		
Idoneidad del Oferente		
Criterios ambientales		
Criterios sociales		

Fideicomiso RAMCC	Política de Contrataciones
Aprobado por Consejo de Intendentes el _____ de 2020	Primera edición

Total		
-------	--	--

### **G) Condiciones en el Contrato y monitoreo**

En la etapa de redacción del contrato se preverá de forma progresiva, según corresponda y en la medida de disponibilidad, la obligación de los Proveedores de cumplir con los criterios de sostenibilidad establecidos por el Fideicomiso RAMCC.

Por ejemplo, los contratos operativos pueden requerir que la entrega de los productos se realice al por mayor en lugar de por unidades individuales, para minimizar el impacto medioambiental relacionadas con el transporte. Un contrato también podría establecer que los Proveedores recojan los embalajes de sus productos para reciclaje o reutilizaciones

En esta línea, para garantizar la correcta ejecución de criterios de sostenibilidad y de aspectos técnicos contenidos en el contrato, se podría contar con el apoyo de entidades especializadas. Así, los órganos licitantes podrán requerir, por ejemplo, la intervención de peritos técnicos o solicitar informes a instituciones estatales o privadas con tales conocimientos específicos.

El monitoreo del Contrato una vez comenzada su ejecución será necesaria con el objeto de asegurar el grado de cumplimiento de los criterios y fines establecidos al Contratista. La forma y periodicidad deberá ser determinado por el Fideicomiso RAMCC en relación con la complejidad, tamaño y naturaleza de la Compra Sostenible y del Contrato.

A modo de ejemplo el monitoreo del Contrato podrá consistir en auditorias mensuales o trimestrales a los Contratistas durante toda la vida del Contrato. Será importante considerar la importancia de llevar a cabo monitoreos dado que ello permite obtener datos, gestionar las relaciones con los Contratistas como también medir y evaluar resultados no solo económicos sino también ambientales y sociales, según cada caso.

## **8. Aspectos generales de las contrataciones**

### **A) Requisitos para ser Oferente habilitado**

Las convocatorias a presentar Ofertas en los procesos de compra de los Proyectos del Fideicomiso RAMCC está abierta a (i) todas las personas jurídicas regularmente constituidas en la Argentina, (ii) personas humanas y las sociedades de la Sección IV de la Ley General de Sociedades, y (iii) personas jurídicas extranjeras que tengan una representación en Argentina. Quedará a criterio del Fideicomiso RAMCC, de acuerdo con el tipo de contratación de que se trate, restringir el tipo de Oferente al cual estarán abiertas las convocatorias y la ampliación de las condiciones para ser Oferentes en el Proyecto correspondiente. Asimismo, y sin perjuicio de lo establecido en el apartado c) debajo, quedará a criterio del Fideicomiso RAMCC establecer los requerimientos relativos a la personería e información complementaria que se solicitará a cada Oferente según el tipo de Proyecto.

Fideicomiso RAMCC	Política de Contrataciones
Aprobado por Consejo de Intendentes el _____ de 2020	Primera edición

Podrán presentarse dos o más personas jurídicas, como único Oferente, siempre que celebren a tal efecto un contrato de unión transitoria. En tal caso, el contrato deberá prever la responsabilidad solidaria de sus integrantes frente al Fideicomiso RAMCC.

### **B) Oferentes no habilitados**

No pueden ser habilitados para ofertar al Fideicomiso RAMCC:

- (1) Las sociedades integradas por personas humanas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o Apoderados tengan algún tipo de relación con las Municipalidades Intervinientes o con cualquier persona vinculada al Fideicomiso RAMCC, si esto supone un conflicto de interés según lo estipulado en el punto iv más abajo (**Principios de Integridad**).
- (2) No podrán presentarse como Oferentes quienes se encuentren sometidos a un proceso de concurso de acreedores o de quiebra.
- (3) Una misma persona jurídica no podrá integrar distintos Oferentes.
- (4) Una persona jurídica procesada por alguno de los delitos previstos en la Ley de Responsabilidad Penal Empresaria (Ley 27.401), aun sin condena firme.
- (5) Una persona jurídica cuyos accionistas o tenedores de participaciones societarias, y/o sus administradores y/o integrantes del órgano de gobierno se encuentren procesados sea por auto firme o no y/o condenados por alguno de los delitos previstos en los títulos VI, XII y XIII del Código Penal de la Nación.

#### **a) Acreditación de la existencia y evaluación de información general sobre Oferentes**

Para acreditar la existencia real de los Oferentes y evitar riesgos comerciales y legales en el desarrollo de los Proyectos, el Fideicomiso RAMCC recopilará y evaluará información general societaria y financiera relativa a aquéllos.

Esta información incluirá, al menos, la siguiente y se requerirá que se acredite mediante documentación en copia certificada y legalizada. Además, el Fideicomiso RAMCC podrá requerir información complementaria cuando lo considere necesario y solicitar su actualización de manera regular.

##### **(i) Información societaria:**

- (1) Instrumento donde conste el acto de constitución y, de haberlas, sus modificaciones, junto con copia certificada del acto de reconocimiento emitido por el Registro Público de la jurisdicción que corresponda.
- (2) Instrumento donde conste la designación de las autoridades que se encuentren en ejercicio al momento de la presentación de la Oferta junto con la constancia de su presentación ante el Registro Público de la jurisdicción que corresponda.

Fideicomiso RAMCC	Política de Contrataciones
Aprobado por Consejo de Intendentes el _____ de 2020	Primera edición

- (3) Para el caso en que se presenten dos o más personas jurídicas como un único Oferente, bajo un contrato de unión transitoria, deberán acompañar –además de la documentación mencionada en 1 y 2 arriba– el compromiso de celebrar el correspondiente contrato de unión transitoria en caso de resultar adjudicatarias.
- (4) Nombres y porcentajes de participación societaria de los Beneficiarios Finales.

**(ii) Información financiera:**

- (1) Constancia de Clave Única de Identificación Tributaria expedida por la Administración Federal de Ingresos Públicos.
- (2) Estados contables auditados del Oferente correspondientes a los dos últimos ejercicios, los cuales deberán estar suscriptos por contador público independiente. En caso de que no cuenten con estos estados contables, se deberá presentar una certificación contable de la situación patrimonial, que no podrá tener una antigüedad mayor a 60 días de la fecha de su presentación

**C) Principios de integridad.**

El Fiduciario, los Fiduciantes y las personas jurídicas y humanas vinculadas al Fideicomiso RAMCC se comprometen con respetar los siguientes Principios de Integridad, adicionalmente a lo establecidos en el punto 3. precedente:

**(1) Principio de transparencia y anticorrupción**

Están prohibidos los actos de Corrupción o de Práctica Fraudulenta. Esto significa, sobre todo, que está prohibido prometer, ofrecer, autorizar o **dar** Sobornos directa o indirectamente a Funcionarios Públicos u Organismos Gubernamentales, así como a terceros privados o **aceptarlos** por parte de ellos. Tampoco se ejercerá sobre ellos influencia indebida para obtener una ventaja comercial, ni se intentará frustrar, impedir o manipular licitaciones o contratos públicos y privados.

En este sentido, la persona jurídica implementará medidas tendientes a prevenirlos, detectarlos y gestionarlos.

**(2) Canal de Denuncias**

Se espera que cualquier persona que sepa que en el desarrollo de un Proyecto se han cometido actos de Corrupción o Prácticas Fraudulentas, que los informe mediante la siguiente vía:

denuncias@ramcc.net

Se garantizará el anonimato y la confidencialidad de la denuncia o la inquietud.

**(3) Compromiso de los Oferentes – Cláusula anticorrupción**

Fideicomiso RAMCC	Política de Contrataciones
Aprobado por Consejo de Intendentes el _____ de 2020	Primera edición

En todos los Proyectos del Fideicomiso RAMCC los Oferentes deben firmar **Compromiso de Integridad para Oferentes y Contratistas del Fideicomiso RAMCC** según el modelo que figura en el **Anexo II**

#### (4) Conflictos de interés

Las decisiones tomadas en el marco de Proyectos del Fideicomiso RAMCC deberán tomarse con neutralidad e imparcialidad. Esto significa evitar incurrir en conflictos de interés.

Existe un conflicto de interés potencial o real cuando los intereses personales, económicos o políticos de una persona se contraponen con actuar en el mejor interés de los objetivos y principios del Fideicomiso RAMCC.

Estos conflictos podrían generarse, por ejemplo, entre el Fideicomiso RAMCC y sus representantes, los colaboradores del Fiduciario, los Fiduciantes, Municipios u otras personas jurídicas e individuos vinculados a un Proyecto, tal como los Oferentes. Todos ellos también podrían encontrarse en conflictos de interés en razón de sus vínculos personales cercanos con familiares cercanos, amigos o contactos comerciales.

Toda persona afectada por un conflicto de interés deberá abstenerse de participar en las tomas de decisiones del Proyecto o del proceso de Compra. Por este motivo, es importante detectarlos. Así, cualquier sospecha de tal conflicto se debe informar al [denuncias@ramcc.net](mailto:denuncias@ramcc.net) para tomar las medidas correspondientes para prevenir o impedir decisiones que se desvíen de los objetivos del Fideicomiso RAMCC.

## **9. Anexos**

Anexo I: Criterios generales ambientales y sociales de diversos productos y servicios.  
 Anexo II: Compromiso de Integridad para Oferentes y Contratistas del Fideicomiso RAMCC

Fideicomiso RAMCC	Política de Contrataciones
Aprobado por Consejo de Intendentes el _____ de 2020	Primera edición

## Anexo I

### Criterios generales ambientales y sociales de diversos productos y servicios

- Acreditar el accionar de la empresa en favor del triple impacto mediante certificaciones (**Global Reporting Initiative** - [www.globalreporting.org](http://www.globalreporting.org), **Empresa B** - [www.sistemab.org](http://www.sistemab.org), **Carbon Disclosure Project** - [www.cdp.net](http://www.cdp.net), **IRIS**, **Global Impact Investing Network** - [www.iris.thegiin.org](http://www.iris.thegiin.org), **Comercio Justo** - [www.comerciojusto.org](http://www.comerciojusto.org), **Economía del Bien Común** - [www.economia-del-bien-comun.org](http://www.economia-del-bien-comun.org), **Climate Disclosure Standards Board** - [www.cdsb.net](http://www.cdsb.net), **Sustainability Accounting Standards Board** - [www.sasb.or](http://www.sasb.or), **Greenhouse Gas Protocol** - [www.ghgprotocol.org](http://www.ghgprotocol.org)) de un modelo de negocios que incluya criterios sociales y medioambientales.
- Demostrar la capacidad para cumplir con los criterios de calificación (i) eficiencia energética ISO 50001, (ii) sobre sistemas de gestión ambiental establecidos en la norma ISO 19011:2011 y la norma ISO 14001 o equivalente.
- Demostrar el cumplimiento de estándares fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo dentro de las cadenas de suministro, ISO 45001 estándares de seguridad y salud laboral.
- Estándares ecológicos que prevé la Organización Internacional de Normalización (ISO) a la hora de planear una nueva contratación:
  - Etiquetas tipo I (ISO 14924) se basan en el impacto del ciclo de vida de un producto o servicio. Estas etiquetas se utilizan constantemente en el sector forestal. Guían a los agentes de compras en el desarrollo de criterios de sostenibilidad para los productos de la madera.
  - Etiquetas tipo II (ISO 14021) son utilizadas por los fabricantes para informar a los consumidores sobre las características ambientales de un componente, producto o proceso en particular.
  - Etiquetas Tipo II (ISO 1402) contienen información sobre el impacto del ciclo de vida de un producto en el medio ambiente. Estas etiquetas pueden, por ejemplo, detallar los productos químicos utilizados en la producción de un determinado producto.
  - Normas IRAM aplicables a los diversos productos y servicios.

Fideicomiso RAMCC	Política de Contrataciones
Aprobado por Consejo de Intendentes el _____ de 2020	Primera edición

## Anexo II Compromiso de Integridad para Oferentes y Contratistas del Fideicomiso RAMCC

### 1. Personas jurídicas

\_\_\_\_\_ en representación de \_\_\_\_\_ (“Oferente/Contratista”) declara bajo juramento conocer la Política de Contrataciones del Fideicomiso de RAMCC y sus Principios de Integridad y se compromete a cumplirlos.

Oferente/Contratista sabe que están prohibidos los actos de corrupción o acto fraudulento. Esto significa, sobre todo, que está prohibido prometer, ofrecer, autorizar o dar sobornos directa o indirectamente a Funcionarios Públicos<sup>2</sup> u Organismos Gubernamentales<sup>3</sup>, así como a terceros privados o aceptarlos por parte de ellos. Tampoco se ejercerá sobre ellos influencia indebida para obtener una ventaja comercial, ni se intentará frustrar, impedir o manipular licitaciones ni contratos públicos o privados.

Oferente/Contratista declara bajo juramento que ninguno de sus propietarios directos o indirectos u otros titulares de derechos económicos de Oferente/Contratista (los “Propietarios”), directores o persona que trabaje o haya trabajado para ella o en su nombre (los “Representantes”) han cometido en nombre o representación de Oferente/Contratista, directa o indirectamente, alguno de los actos de corrupción estipulados en el artículo 1 de la Ley 27.401<sup>4</sup>, ni han cometido actos penados por leyes o regulaciones anticorrupción de otras jurisdicciones fuera de Argentina, que puedan ser aplicables al Oferente/Contratista. Asimismo, sabe que ante cualquier sospecha de incumplimiento del presente Compromiso puede dirigirse de manera anónima a:

<sup>2</sup> A los efectos de esta Declaración Jurada y Compromiso, “**Funcionario Público**” es quien, incluso temporalmente o sin remuneración, ejerce cargo, empleo o función pública en órganos o entidades gubernamentales de nivel nacional, provincial, municipal o internacional, en representaciones diplomáticas, en personas jurídicas controladas directa o indirectamente por el gobierno, o en organizaciones gubernamentales internacionales. También lo es cualquier integrante, empleado, agente o persona que actúa para un partido político o en nombre de él, un candidato a cargo político o electivo y cualquier persona privada que actúa en carácter oficial para una persona pública o entidad gubernamental, o bien en nombre de ellas. También son Funcionarios Públicos los empleados de empresas públicas.

<sup>3</sup> A los efectos de esta Declaración Jurada y Compromiso, “**Organismo Gubernamental**” es cualquier organización pública, gobierno, ministerio, agencia, sea de nivel nacional, provincial, municipal o internacional. También cualquier dependencia gubernamental, partido político, compañía, entidad u organización controlada por aquéllos o que actúa en su representación. También lo es cualquier empresa de capital mixto y las de capital puramente estatal.

<sup>4</sup> La ley 27.401 estipula que las personas jurídicas pueden ser responsables penalmente por Las personas jurídicas son responsables por los siguientes delitos “realizados, directa o indirectamente, con su intervención o en su nombre, interés o beneficio”:

- a) Cohecho y tráfico de influencias, nacional y transnacional (artículos 258 y 258 bis del Código Penal)
- b) Negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas (artículo 265 del Código Penal)
- c) Concusión (artículo 268 del Código Penal)
- d) Enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados (artículos 268 (1) y (2) del Código Penal)
- e) Balances e informes falsos agravados (artículo 300 bis del Código Penal)

Fideicomiso RAMCC	Política de Contrataciones
Aprobado por Consejo de Intendentes el _____ de 2020	Primera edición

denuncias@ramcc.net

Las denuncias o sospechas se pueden realizar sin temor a sufrir represalias. Fideicomiso RAMCC no tolera represalias por informar sobre conductas que, de buena fe, puedan ser consideradas como incumplimiento de este Compromiso.

Oferente/Contratista acepta y se compromete con que sus Propietarios y Representantes no realizarán, ofrecerán, prometerán ofrecer, ni transferirán, en relación con un Proyecto del Fideicomiso RAMCC o del organismo que Fideicomiso RAMCC designe (“Fideicomiso RAMCC”), ninguna cosa de valor material o inmaterial, ya sea de manera directa o indirecta, a o para ningún Funcionario Público u otro tercero con destino a un Funcionario Público con el fin de conseguir, mantener o dirigir negocios de forma indebida o asegurarse una ventaja indebida o la adopción de cualquier otra medida, de manera directa o indirecta, para violar las leyes y regulaciones aplicables que prohíben el soborno, la extorsión y otras conductas comerciales ilegales. Sean estas cualquiera de las siguientes:

- (1) **prácticas corruptas**, que impliquen ofrecer, dar, recibir o exigir, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de un tercero;
- (2) **prácticas fraudulentas**, que impliquen cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente engañen, o intenten engañar, a un tercero para obtener un beneficio económico o de otra índole, o para evadir una obligación;
- (3) **prácticas coercitivas**, que impliquen perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a un tercero o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de un tercero;
- (4) **prácticas colusorias**, que impliquen acuerdos entre dos o más partes con la intención de alcanzar un propósito indebido, incluido influenciar en forma indebida el accionar de un tercero; o
- (5) **prácticas obstructivas**, que impliquen:
  - a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente pruebas relevantes en una investigación o realizar declaraciones falsas en el marco de investigaciones por parte de Oferente/Contratista con el fin de obstaculizar sustancialmente una investigación sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria por parte de Oferente/Contratista;
  - b. amenazar, hostigar o intimidar a otro para impedir que divulgue hechos relevantes para una investigación o para impedir que prosiga la investigación por parte de Oferente/Contratista; o
  - c. actos realizados con la intención de obstaculizar sustancialmente el ejercicio por parte de Oferente/Contratista de los derechos contractuales de Fideicomiso RAMCC de auditar o acceder a información (todo lo anterior, en forma conjunta, “**Conducta Indebida**”).

Fideicomiso RAMCC	Política de Contrataciones
Aprobado por Consejo de Intendentes el _____ de 2020	Primera edición

Los Propietarios y Representantes de Oferente/Contratista deberán ser informados acerca de sus obligaciones de no cometer Conductas Indebidas y tomarán medidas adecuadas para garantizar el cumplimiento de dichas obligaciones. Oferente/Contratista acepta que en caso de que sus Propietarios o Representantes tomen conocimiento o sospechen de un acto o circunstancia relacionada con el cumplimiento del presente Compromiso que pueda constituir una Conducta Indebida, lo informarán de inmediato al canal indicado previamente.

Oferente/Contratista no ofrecerá ningún obsequio, ventaja, beneficio, gratificación, trátase de una cosa, un bien o un servicio, a un Funcionario Público (o un familiar de dicho funcionario) o, indirectamente, a través de un tercero. Tampoco aceptará de un Funcionario Público o en nombre de él ningún beneficio, bien o servicio con fines indebidos. Tampoco incurrirá en gastos de viaje, entretenimiento, hospitalidad u otro tipo de gastos para un Funcionario Público, familiar o, indirectamente, a través de terceros, salvo que sea dentro de los usos o costumbres culturales de otro país, de un monto o valor razonable, y que cuente con la autorización previa y por escrito del Fideicomiso RAMCC. **Será causal de rechazo de una Oferta en cualquier estado de la contratación, así como de la rescisión de pleno derecho del Contrato**, sin perjuicio de las acciones penales que se puedan ejercer, cualquier sospecha o constatación de un acto de corrupción o fraude enumerado en este Compromiso.

## 2. Personas humanas.

(“Oferente/Contratista”) declara bajo juramento conocer la Política de Contrataciones del Fideicomiso de RAMCC y sus Principios de Integridad y se compromete a cumplirlos.

Oferente/Contratista sabe que están prohibidos los actos de corrupción o acto fraudulento. Esto significa, sobre todo, que está prohibido prometer, ofrecer, autorizar o dar sobornos directa o indirectamente a Funcionarios Públicos<sup>5</sup> u Organismos Gubernamentales<sup>6</sup>, así como a terceros privados o aceptarlos por parte de ellos. Tampoco se ejercerá sobre ellos influencia indebida para obtener una ventaja comercial, ni se intentará frustrar, impedir o manipular licitaciones ni contratos públicos o privados.

Oferente/Contratista declara bajo juramento que no ha cometido ninguno de los actos de corrupción penados por las leyes penales de Argentina<sup>7</sup>. También declara que no los han

<sup>5</sup> A los efectos de esta Declaración Jurada y Compromiso, “**Funcionario Público**” es quien, incluso temporalmente o sin remuneración, ejerce cargo, empleo o función pública en órganos o entidades gubernamentales de nivel nacional, provincial, municipal o internacional, en representaciones diplomáticas, en personas jurídicas controladas directa o indirectamente por el gobierno, o en organizaciones gubernamentales internacionales. También lo es cualquier integrante, empleado, agente o persona que actúa para un partido político o en nombre de él, un candidato a cargo político o electivo y cualquier persona privada que actúa en carácter oficial para una persona pública o entidad gubernamental, o bien en nombre de ellas. También son Funcionarios Públicos los empleados de empresas públicas.

<sup>6</sup> A los efectos de esta Declaración Jurada y Compromiso, “**Organismo Gubernamental**” es cualquier organización pública, gobierno, ministerio, agencia, sea de nivel nacional, provincial, municipal o internacional. También cualquier dependencia gubernamental, partido político, compañía, entidad u organización controlada por aquéllos o que actúa en su representación. También lo es cualquier empresa de capital mixto y las de capital puramente estatal.

<sup>7</sup> En particular, los siguientes delitos:

a) Cohecho y tráfico de influencias, nacional y transnacional (artículos 258 y 258 bis del Código Penal)

Fideicomiso RAMCC	Política de Contrataciones
Aprobado por Consejo de Intendentes el _____ de 2020	Primera edición

cometido en su nombre o interés personas que trabajen o hayan trabajado para el Oferente/Contratista, incluyendo el caso de agentes o terceros con los que ha contratado de forma ocasional.

Asimismo, sabe que ante cualquier sospecha de incumplimiento del presente Compromiso puede dirigirse de manera anónima a:  
denuncias@ramcc.net

Las denuncias o sospechas se pueden realizar sin temor a sufrir represalias. Fideicomiso RAMCC no tolera represalias por informar sobre conductas que, de buena fe, puedan ser consideradas como incumplimiento de este Compromiso.

Oferente/Contratista se compromete con no ofrecer, prometer, no transferir, en relación con un Proyecto del Fideicomiso RAMCC o del organismo que Fideicomiso RAMCC designe (“Fideicomiso RAMCC”), ninguna cosa de valor material o inmaterial, ya sea de manera directa o indirecta, a o para ningún Funcionario Público u otro tercero con destino a un Funcionario Público con el fin de conseguir, mantener o dirigir negocios de forma indebida o asegurarse una ventaja indebida o la adopción de cualquier otra medida, de manera directa o indirecta, para violar las leyes y regulaciones aplicables que prohíben el soborno, la extorsión y otras conductas comerciales ilegales. Sean estas cualquiera de las siguientes:

- (6) **prácticas corruptas**, que impliquen ofrecer, dar, recibir o exigir, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de un tercero;
- (7) **prácticas fraudulentas**, que impliquen cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente engañen, o intenten engañar, a un tercero para obtener un beneficio económico o de otra índole, o para evadir una obligación;
- (8) **prácticas coercitivas**, que impliquen perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a un tercero o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de un tercero;
- (9) **prácticas colusorias**, que impliquen acuerdos entre dos o más partes con la intención de alcanzar un propósito indebido, incluido influenciar en forma indebida el accionar de un tercero; o
- (10) **prácticas obstructivas**, que impliquen:
  - d. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente pruebas relevantes en una investigación o realizar declaraciones falsas en el marco de investigaciones por parte de Oferente/Contratista con el fin de obstaculizar sustancialmente

---

b) Negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas (artículos 258 y 258 bis del Código Penal)

c) Concusión (artículo 268 del Código Penal)

d) Enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados (artículos 268 (1) y (2) del Código Penal)

e) Balances e informes falsos agravados (artículo 300 bis del Código Penal)

Fideicomiso RAMCC	Política de Contrataciones
Aprobado por Consejo de Intendentes el _____ de 2020	Primera edición

- una investigación sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria por parte de Oferente/Contratista;
- e. amenazar, hostigar o intimidar a otro para impedir que divulgue hechos relevantes para una investigación o para impedir que prosiga la investigación por parte de Oferente/Contratista; o
  - f. actos realizados con la intención de obstaculizar sustancialmente el ejercicio por parte de Oferente/Contratista de los derechos contractuales de Fideicomiso RAMCC de auditar o acceder a información (todo lo anterior, en forma conjunta, “**Conducta Indebida**”).

Oferente/Contratista no ofrecerá ningún obsequio, ventaja, beneficio, gratificación, trátase de una cosa, un bien o un servicio, a un Funcionario Público (o un familiar de dicho funcionario) o, indirectamente, a través de un tercero. Tampoco aceptará de un Funcionario Público o en nombre de él ningún beneficio, bien o servicio con fines indebidos. Tampoco incurrirá en gastos de viaje, entretenimiento, hospitalidad u otro tipo de gastos para un Funcionario Público, familiar o, indirectamente, a través de terceros, salvo que sea dentro de los usos o costumbres culturales de otro país, de un monto o valor razonable, y que cuente con la autorización previa y por escrito del Fideicomiso RAMCC. **Será causal de rechazo de una Oferta en cualquier estado de la contratación, así como de la rescisión de pleno derecho del Contrato**, sin perjuicio de las acciones penales que se puedan ejercer, cualquier sospecha o constatación de un acto de corrupción o fraude enumerado en este Compromiso.